

Aeronave categoría LSA

- (a) Un peso máximo de despegue no superior a:
- 300 kilogramos (660 libras) para aeronaves más livianas que el aire.
 - 600 kilogramos (1,320 libras) para aeronaves que no vayan a operar en el agua o
 - 650 kilogramos (1,430 libras) para una aeronave que vaya a operar en el agua.
- (b) Una velocidad máxima en vuelo recto y nivelado con máxima potencia continua (V_h), de no más de 120 nudos CAS, bajo condiciones atmosféricas estándares a nivel del mar.
- (c) Una velocidad de nunca exceder (V_{ne}) de no más de ciento veinte (120) nudos CAS, para el caso de un planeador.
- (d) Una velocidad de Stall máxima o una velocidad mínima en vuelo recto, sin el uso de dispositivos aerodinámicos que aumenten la sustentación (V_{s1}), no superior a 45 nudos CAS, al peso máximo del despegue certificado y en el punto más crítico de ubicación del centro de gravedad.
- (e) Una capacidad máxima de 2 asientos, incluyendo el piloto.
- (f) Un solo motor recíproco, si es motorizado.
- (g) Una hélice de paso fijo o del tipo ajustable en tierra, si la aeronave motorizada es un avión o un planeador motorizado;
- (h) Una hélice de paso fijo o un sistema de auto embanderamiento de hélice si es un planeador motorizado.
- (i) Un sistema de rotor de dos palas, paso fijo, semirígido, oscilante, si es un Giroplano.
- (j) Una cabina no presurizada, si está equipada con cabina.
- (k) Tren de aterrizaje fijo, a excepción de una aeronave que vaya a operar en el agua o en el caso de un planeador.
- (l) Tren de aterrizaje fijo o reposicionable, o un casco, para una aeronave que vaya a operar en el agua.
- (m) Tren de aterrizaje fijo o retráctil para el caso de un planeador.